



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0049712

BARRANQUILLA 4 marzo 2026.

SEÑOR (A)
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
PÁGINA WEB

BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO**LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se permite NOTIFICAR POR AVISO a las personas relacionadas en la siguiente tabla, respecto de los actos administrativos que se indican:

ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	ACTO ADMINISTRATIVO
ASOCIACION CARIBE DE VIVIENDA POPULAR	RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”
JUAN ANTONIO RUIZ MARQUEZ	RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”

El presente aviso, junto con copia íntegra de las resoluciones relacionadas, permanecerá publicado en la página oficial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: <https://barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/notificaciones-gerencia-catastral>, por el término de cinco (5) días hábiles.

De conformidad con el inciso final del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación del presente aviso.

Contra estos actos administrativos proceden los recursos de reposición ante EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Los recursos podrán ser presentados dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la fecha en que se entienda surtida la presente notificación, a través del correo electrónico notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC 746 de 2024, y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN del buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., cualquier documento recibido posterior a esta última hora, se entenderá radicado con fecha del siguiente día hábil.

Con el fin de notificar los interesados aquí relacionados, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.), se fija el presente aviso en la Página de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el termino de cinco (5) días hábiles, hoy: 03 de marzo 2026, a las 8:00 am.

MARYNES BROCHADO FRUTO

ASESORA

GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Aprobado el: 04/marzo/2026 08:25:16 a. m.

Hash: CEE-ebfebbf06785b6cc8450f7fbabf1630fafe5b0ec

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Angely Maria Mendoza Rodriguez	amendozar [03/marzo/2026 08:04:20 a. m.]
Aprobó	Marynes Brochado Fruto	mbrochado [04/marzo/2026 08:25:16 a. m.]

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSISTUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 “*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*”, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución No. 1040 de 2023, los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación dispuesta para tal efecto. Igualmente tienen la calidad de gestores catastrales el IGAC, en su condición de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y aquellas entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 4.5.6. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC=, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

“ARTÍCULO 4.5.6. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES CATASTRALES. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa, se procederá a cancelar el predio en la base de datos catastral correspondiente y a inscribirlo en la base de datos catastral respectiva, manteniendo la trazabilidad con el número predial anterior.

La inscripción catastral del cambio se realizará mediante acto administrativo en cumplimiento de la orden correspondiente y se comunicará al interesado.

La cancelación también procederá cuando exista doble inscripción de un predio en la base de datos catastral”.

Que el artículo 4.6.10. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, establece que:

ARTÍCULO 4.6.10. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TRÁMITES DE CANCELACIÓN. La fecha de la inscripción de los trámites de cancelación a solicitud de parte del interesado será la fecha del acto administrativo correspondiente. La fecha de inscripción en el catastro de los trámites

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

de cancelación por orden judicial o administrativa será la fecha indicada en el acto que así lo ordene. En caso de que no se indique fecha para la inscripción de dicha orden, será la correspondiente a la expedición del acto administrativo por parte del gestor catastral.

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó de manera oficiosa mediante radicado No. 08001-2026-00999 de fecha 11/02/2026, presentó solicitud de procedimiento catastral de *CANCELACION DE INSCRIPCION CATASTRAL* respecto del predio ubicado en la Calle 108 26 B 45 identificado con referencia catastral No. 080010111000000320030000000000. Dicha solicitud fue radicada mediante comunicación No. 08001-2026-00999 de fecha 11/02/2026, y se encuentra soportada en los siguientes documentos: Solicitud firmada por el propietario o poseedor del predio.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se determinó que, de acuerdo con el documento escritura pública 1573 del 18 de Junio del 2024, donde se presentan los soportes técnico y jurídicos, los cuales al ser verificados, se observa que el área del predio descrito en la escritura antes mencionada, abarca el área sobre el cual se encuentra el predio objeto de cancelación razón por la cual resulta procedente cancelar la inscripción catastral del predio objeto de solicitud

, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024 establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

Que, analizada la solicitud del trámite catastral y verificada la suficiencia de los documentos aportados, se procede a la cancelación de la inscripción en la base de datos catastral, en lo que respecta a la información física, jurídica y/o económica del predio o predios objeto del trámite, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
---	-----------------------	---------	--------	--------	------------------	-----------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

REFERENCIA CATASTRAL	080010111000000320030000000000	Habitacional	107,40	0,00	15.429.000,00	2026-01-01
DIRECCIÓN						
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-304516					
INTERESADO		DERECHO	T-D	DOCUMENTO	C-V	
ASOCIACION CARIBE DE VIVIENDA POPULAR		Dominio	N	800202534	0	

FECHA DE CANCELACIÓN CATASTRAL:	2024-09-10
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución No. 746 de 2024.

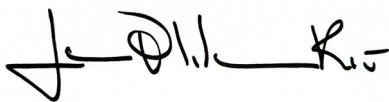
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Barranquilla a los **12** días del mes de **febrero** de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julian Daniel Paternina del Rio
ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000864-2026 FECHA 23/02/2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UNA INSCRIPCION CATASTRAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

Elaboró: **Nestor Enrique Mercado Yepes** -
Ejecutor área conservación catastral
Revisó: : **Raúl Enrique Tarazona Lora** -
Coordinador área conservación catastral
Revisó: **Yulieth Stefany Ortegon Riquett** -
Jurídico área conservación catastral

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EL ASESOR CON FUNCIONES ASIGNADAS AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL No. 0783 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito. Dicho enfoque busca contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía, así como al fortalecimiento de la administración del territorio, mediante el apoyo a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el impulso a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3, del Decreto 148 de 2020, los gestores catastrales son entidades responsables de la prestación del servicio público catastral en Colombia, pudiendo ser estas de orden nacional o territorial, así como esquemas asociativos de entidades territoriales, siempre que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se consideran gestores catastrales los catastros descentralizados y delegados, es decir, aquellas entidades que han asumido la función catastral mediante delegación estatal, así como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023.

Que, mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la función de adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente y los estándares técnicos y los lineamientos del IGAC.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, modificado por el Decreto No. 0783 del mismo año, creó la Gerencia de Gestión Catastral como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial,

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante el convenio suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con los estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) expidió la Resolución No. 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*, la cual fue modificada mediante Resolución No. 746 de 2024, y constituye el marco técnico y administrativo aplicable para la gestión catastral en el país.

Que la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024 establece en el ARTÍCULO 4.1.1. PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL, que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN de la información catastral y su objetivo es construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad física, jurídica y económica de los predios.

Que el PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL con enfoque multipropósito, es un proceso permanente y esencial para mantener actualizada la información física, jurídica y económica de los predios, garantizando que la base de datos catastral refleje la realidad territorial en todo momento. Este proceso se orienta a usos multipropósito, prioriza la atención efectiva a los usuarios catastrales, y se desarrolla con criterios de flexibilidad, permitiendo la incorporación de cambios mediante distintos métodos y fuentes de información.

Que las rectificaciones catastrales se encuentran definidas en el artículo 4.5.4. ibidem así:

“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.”*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”

Que el artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral, efectuados por los gestores catastrales como parte de los procedimientos técnicos y administrativos que integran la gestión catastral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 4.6.1 de la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que pueda presentar el interesado. Asimismo, dicha inscripción no puede ser invocada como excepción frente a quienes pretendan acreditar un mejor derecho sobre la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que la inscripción catastral de las rectificaciones se hará conforme con lo dispuesto en el artículo 4.6.8 ibidem, así:

“... La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”

En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.

Que el artículo 4.3.3 de la Resolución No. 1040 de 2023, modificado por la Resolución No. 746 de 2024, dispone que dentro de las actividades del proceso de conservación catastral se encuentra, para actuaciones de oficio, la apertura de actuaciones administrativas para mantener actualizada la información catastral, y para actuaciones a solicitud de parte, la revisión de las solicitudes presentadas con el fin de determinar su viabilidad técnica y jurídica.

Que se inició actuación administrativa DE OFICIO, respecto del predio identificado con referencia catastral No. 080010126000000080002000000000, que, con fundamento en lo anterior, se radicó en el sistema de gestión catastral el trámite de Rectificaciones - Cambios de georreferenciación, con el No. 08001-2026-

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

01084 de fecha 18/02/2026. Con fundamento de los siguientes documentos: Se utilizaron como soporte del presente proceso, los documentos aportados en el trámite 08001-2025-1055.

Así las cosas se realizó la rectificación del predio formal 080010126000000080002000000000, dado que era preciso cancelar las unidades y construcciones inscritas, ya que previamente se había solicitado inscribir un predio informal; el cual se encuentra relacionado al trámite 08001-2025-1055. Por ende, fue necesario actualizar el destino y la fecha de inscripción, así como proceder con la cancelación de las unidades y de la construcción del predio formal.

Que, revisada la información inscrita en el sistema de gestión catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se evidencia que el predio objeto de la presente actuación registra con la siguiente información:

Área de terreno (m²)	1.528,40			
Área construida (m²)	0			
Unidades de construcción	Unidad	Uso	Área (m²)	Calificación/Tipología
Destino económico	Habitacional			

Que una vez examinada la documentación aportada se adelantó revisión técnica, con base en la cual se realizó la respectiva cancelación de unidad y construcción; y se procedió a actualizar el destino del predio debido a que esta tenía anteriormente el destino como comercial y se evidenció que ahora es habitacional.

Que los ajustes y modificaciones a la información catastral del predio serán precisados en la parte resolutive del presente acto administrativo, dejando claramente identificada la información a cancelar (C) y la información a inscribir (I) con su respectiva fecha de inscripción catastral.

Que, el artículo 4.6.25 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida IGAC, adicionado por el artículo 23 de la Resolución No. 746 de 2024, establece que *“la información física, jurídica y económica, resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios físicos, jurídicos y/o económicos del predio identificado con la referencia catastral **080010126000000080002000000000**, conforme al cuadro de información técnica que hace parte integral del presente acto administrativo:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010126000000080002000000000	Comercial	1.528,40	666,00	879.546.000,00	2026-01-01
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0043KRLC	CÓDIGO PREDIAL NUPRE				
	DIRECCIÓN	CENTENARIO					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO		T-D	DOCUMENTO	C-V
	JUAN ANTONIO RUIZ MARQUEZ		Dominio		C	8700389	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010126000000080002000000000	Habitacional	1.528,40	0,00	154.213.000,00	2026-01-01
	CÓDIGO HOMOLOGADO	AFT0043KRLC	CÓDIGO PREDIAL NUPRE				
	DIRECCIÓN	CENTENARIO					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	INTERESADO		DERECHO		T-D	DOCUMENTO	C-V
	JUAN ANTONIO RUIZ MARQUEZ		Dominio		C	8700389	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	1993-10-25		
1 RESOLUCIÓN N° GGCD-030-2024 27/12/2024	\$ 145.409.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2025
2 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0032-2023 30/12/2023	\$ 145.409.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
3 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0050-2022 30/12/2022	\$ 134.714.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
4 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0020-2021 31/12/2021	\$ 129.147.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
5 DECRETO 1820/2020	\$ 122.182.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
6 DECRETO 2410/2019	\$ 118.623.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
7 ACTUALIZACION CATASTRAL GGCD-0068-2018 27/12/2018	\$ 115.168.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.11. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificada parcialmente por la Resolución No. 746 de 2024, se comunica que el avalúo catastral correspondiente a la actual vigencia catastral, protocolizado mediante

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

este acto administrativo, será sustituido por el que resulte de los procesos masivos de la gestión catastral, que se protocolicen para la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A) en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado por el artículo 30 de la Resolución IGAC No. 746 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el ASESOR DE DESPACHO ASIGNADO A LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, los cuales podrán interponerse y sustentar

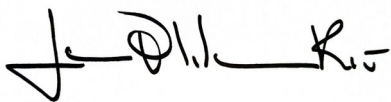
a través del correo **notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución IGAC No. 746 del 2024.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería distrital o en la respectiva oficina recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al ajuste que ordene el Gobierno Nacional, en aquellos casos en los que no se realicen procesos de formación y/o actualización catastral, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7.14 de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes de 2 del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Daniel Paternina del Rio

RESOLUCIÓN NRO: SCI-000945-2026 FECHA 25/02/2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN
CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO**

ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Aprobó

Revisó: **María Teresa Consuegra Proaño** Coordinador área conservación catastralElaboró: **Sandy Andrea Arias Cardona**